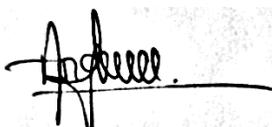


CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informando que la parte demandante solicitó el retiro de la demanda, así mismo, pidió que se ordene levantar las medidas cautelares decretadas y no se condene en costas (ver anexo 11, Cd. Ppal).

Así mismo, comunico que mediante auto de calenda 3 de agosto de 2023, fue decretada medida cautelar de embargo de los productos financieros de los demandados.

Manizales, 18 de agosto de 2023.



ÁNGELA MARIA YEPES YEPES
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00428-00
DEMANDANTE	WILLIAM HUMBERTO OROZCO RODRIGUEZ
DEMANDADO	YULI PAOLA SÁNCHEZ YARA CRISTIAN ELIECER TREJOS

I. Objeto de decisión.

Se decide sobre la solicitud de retiro de la demanda de la referencia y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, para tal efecto se dispone:

II. Resuelve:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda ejecutiva promovida por el señor William Humberto Orozco Rodríguez en contra de los señores Yuli Paola Sánchez Yara y Cristian Eliecer Trejos, ello atendiendo a la solicitud presentada por la parte demandante y por haberse presentado antes de la notificación de la parte demandada (artículo 92 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: ACCEDER al levantamiento de las medidas cautelares decretadas, ello por ser voluntad de la parte ejecutante. Por la secretaría librese los oficios respectivos y comuníquese conforme lo reglado en la ley 2213 de 2022.

TERCERO: NO CONDENAR en costas judiciales, por no haberse causado.

CUARTO: HACER las anotaciones respectivas en el libro radicador del Despacho y en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

AY

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d8a918cbd79197fcbca88c3029d1e1912e06ab608f9ac0123193e02c28edde0**

Documento generado en 22/08/2023 03:32:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>